

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2009, se reúne la Comisión Paritaria Nacional integrada, por una parte, por los Sres. Rogelio RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO, Carlos MAYORGA y Julio BUSTAMANTE, en representación de la FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por una parte y por la otra, los Sres. María Paula BARGERO y Daniel DI FILIPPO, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- ✚ El alcance de lo acordado en el punto SEGUNDO del acta de fecha 28/6/94, y en sus Anexos A y B.
- ✚ Que en virtud de la sanción de la ley 26.341, los valores correspondientes al concepto "vales alimentarios", comenzaron a adquirir carácter remunerativo de manera escalonada y progresiva a razón de un 10% de su valor por cada bimestre a contar de enero/febrero 2008, liquidándose bajo el concepto "Ley 26341 Tickets Canasta".
- ✚ Que dicho proceso gradual, finalizó en el mes de julio de 2009, y en la actualidad se liquida con carácter remunerativo el monto total dentro del concepto mencionado precedentemente.

Que por todo lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Que la porción remuneratizada según Ley 26341 de los vales alimentarios generales correspondientes a cada categoría, debieron ser tomados en cuenta para la base de cálculo de la zona desfavorable.

Por tal motivo, durante el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2008 y el 30 de septiembre de 2009, se generó una deuda a favor del personal que trabaja en zonas desfavorables, cuyo monto se detalla en el anexo I de la presente, que la empresa pagará conjuntamente con los salarios del mes de enero de 2010.

Esta suma de dinero tendrá carácter remunerativo y será abonada bajo la voz "Zona Desfavorable s/tickets rem.". Las partes dejan constancia que los montos establecidos en el anexo I contienen todos los impactos legales y convencionales que corresponden (incluido el SAC), excepto cargas sociales e impuestos.

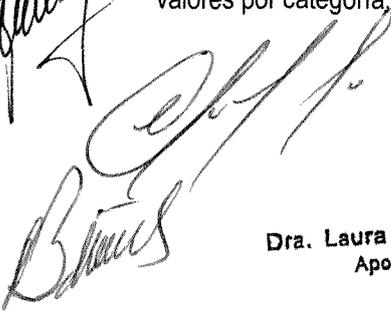
Se deja constancia que lo acordado precedentemente no comprende la "Compensación Gastos Mayores en Zonas Desfavorable en vales alimentarios".

SEGUNDO: Que a contar del mes de octubre de 2009, y a raíz de lo manifestado precedentemente por las partes, se procedió a desdoblar el concepto "Ley 26.341 - Tickets Canasta", en los siguientes ítems:

- ✚ Ley 26.341 - Tickets Canasta
- ✚ Ley 26.341 - TC Gastos Mayores

De manera que, a partir de la liquidación del mes de octubre de 2009, el valor correspondiente al concepto "Ley 26.341 - Tickets Canasta" y su grossing fue considerado como parte del sueldo asignado al trabajador, a los efectos de establecer la base de cálculo del concepto Zona Desfavorable establecido en el art. 55 del CCT 201/92.

TERCERO: A los efectos de homogeneizar para cada categoría los valores de vales alimentarios remuneratizados según Ley 26.341, de cara a la próxima negociación salarial, las partes establecen que los valores por categoría, incluido el grossing, a partir del 1/7/10 serán los que se establecen a continuación:



Dra. Laura A. Longarela
Apoderada



LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Categoría	1	2	3	4	5	6
Monto mensual	\$ 220	\$ 220	\$ 330	\$ 389	\$ 425	\$ 462

Los valores mencionados se liquidarán bajo la voz "Adicional Vales Alimentarios" y reemplazarán a partir de la fecha mencionada a los siguientes conceptos:

- ✚ Ley 26.341 - Tickets Canasta
- ✚ Grossing Up Ley 26.341

En el caso que la suma de los dos rubros mencionados sea superior al nuevo concepto que los reemplaza, el excedente será considerado a cuenta y absorbido con los incrementos salariales que se produzcan a partir del 1/7/10 y/o posteriores.

Los montos que se abonen bajo la voz "Adicional Vales Alimentarios" serán base de cálculo de la Zona Desfavorable.

Por su parte, y en relación a los valores correspondientes a la "Compensación Gastos Mayores en Zonas Desfavorable en vales alimentarios" y su grossing, las partes acuerdan asimismo homogeneizar los valores a partir de la misma fecha, según el siguiente detalle:

Categoría	1	2	3	4	5	6
Inciso a) Art 55 CCT 201/92	\$ 151	\$ 164	\$ 176	\$ 201	\$ 239	\$ 239
Inciso b) Art. 55 CCT 201/92	\$ 75	\$ 82	\$ 88	\$ 101	\$ 119	\$ 119

Los valores mencionados se liquidarán bajo la voz "Adicional MG Vales Alimentarios" y reemplazarán a partir de la fecha mencionada a los siguientes conceptos:

- ✚ Ley 26.341 TC Gastos Mayores
- ✚ Grossing Up TC Gtos. Mayores

En el caso que la suma de los dos rubros mencionados sea superior al nuevo concepto que los reemplaza, el excedente será considerado a cuenta y absorbido con los incrementos salariales que se produzcan a partir del 1/7/10 y/o posteriores.

Los montos que se abonen bajo la voz "Adicional MG Vales Alimentarios" no serán base de cálculo de la Zona Desfavorable.

CUARTO: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada más tendrán que reclamar en relación al impacto de los vales alimentarios en zona desfavorable, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación, la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO

 GERENTE

 RELACIONES DEL TRABAJO

 NEGOCIACIÓN COLECTIVA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N°1.367.882/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:00hs del día 09 de Marzo de 2010, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la **FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)** los señores: Osvaldo CASTELNUOVO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales , acompañado por los **Delegados de Personal:** Damián Rene FUENTES, con D.N.I. 33.108.698, y Luís Armando IFRAN con D.N.I. 16.383.169, por una parte y en representación de la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** la Dra. Laura Analía LONGARELA, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a este acto a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial (F.O.E.E.S.I.T.R.A) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrado el día 29/12/09, obrante a fs.2/15, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnica Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

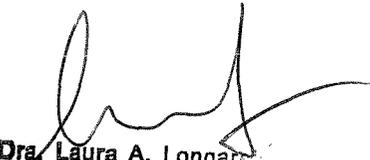
Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° : D.N.C.
D.N.R.T. MTF y SS

Escala salarial FOEESITRA Junio 2010

Categoría	Básico	Antigüedad por año	Adic. Pto. SEXTO Acta 25/06/09	Adicional Especial	Acta 14/7/10 - Cláusula PRIMERA	Adicional Vales Alimentarios	Adicional MG Vales alimentarios (*) Inc a) Inc b)		Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	1.930	15	66	0	254	220	151	75	400	235
2	2.314	15	80	0	340	220	164	82	400	235
3	2.724	15	90	0	513	330	176	88	400	235
4	3.051	15	104	0	600	389	201	101	400	235
5	3.365	15	116	0	679	425	239	119	400	235
6	3.580	15	178	0	747	462	239	119	400	235
W	3.045	15	0	80	684	430	0	0	400	235
X	3.745	15	0	100	760	455	0	0	400	235
Y	3.995	15	0	200	828	475	0	0	400	235
Z	4.245	15	0	300	906	500	0	0	400	235
Z1	4.545	15	0	300	978	600	0	0	400	235

(*) Aplica sólo para el personal incluido en las zonas descriptas en el art. 55 incisos a y b.


O. CASTELLANO
FOEESITRA


Dra. Laura A. Longar
Apoderada

82



83

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N°1.367.882/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 14 de Septiembre de 2010, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la **FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)** los señores: Osvaldo CASTELNUOVO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, por una parte y en representación de la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** la Dra. Laura Analía LONGARELA, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a este acto a adjuntar al presente expediente y ratificar las escalas salariales suscriptas entre la representación gremial (F.O.E.E.S.I.T.R.A) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., obrante a fs.81/82; cumpliendo con lo ordenado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo, obrante a fs.77.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, para su conocimiento y consideración.--

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Dep. de R.L. N° 1 - D.N.C
D.R.L. - BITE y SS